Acta N.177 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 19 de setiembre del dos mil veintitrés con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio, vicepresidente

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Modesto Alpizar Luna

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son:

Orden del día

1. Aprobación agenda 177 aprobar el acta extraordinaria 76.

   1.1 Oración.

2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por regidora Noilyn López

Art. 02. Aprobación agenda se aprueba por unanimidad

Art.03. Observaciones al acta extraordinaria 76.

Se aprueba sin correcciones el acta extraordinaria 76.

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No tenemos el día de hoy.

CAPÍTULO III

3 Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 nota de reglamento de negocio sobre ruedas.

Presidente municipal

El primer documento que tenemos es el reglamento de negocios sobre ruedas este reglamento pasa para la Comisión de jurídicos y Emilia también que se le copien y a la Unidad Técnica gestión vial porque ellos tienen un criterio de unos puntos que hay que de la localización es donde se puede llevar a cabo el negocio entonces para que también se las hagan llegar este paso para la Comisión de jurídicos.

Se acuerda: trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su análisis.

3.2 Nota De Unión De Gobiernos Locales

Se recibe la unión de gobiernos locales. de la unión de estados de gobierno locales son de incidencia política y comunicación las fichas técnicas informativas con respecto a la ley 77-94.

Se acuerda: trasladar a la comisión de asuntos jurídicos

3.3 NOTA DE LA UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Unión Nacional de Gobierno locales, un documento sobre la ley 10.359 apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, eso era un tipo de reglamento que venía ahí está pasa para la Comisión de adulto mayor y jurídicos y ahora también como estos se referirá al tema de los adultos mayores

Se recibe oficio de fecha 19 de setiembre 2023, 19 de septiembre de 2023 Oficio IP-011-09-2023 Señores (as) Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito Todo el país Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Así como un ente técnico que pueda brindar productos y servicios necesarios para la gestión municipal.

Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento el reglamento prototipo de la ley N°. 10.359 "Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza", el cual establece una base para la habilitación del apoyo que pueda brindar el gobierno local en materia de exención y condonación de los cobros que éste realiza a las personas contribuyentes mayores de 65 años y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

Para más información agradecemos sea remitida al Director de Incidencia Política y Comunicación, Andrés Zarate Sánchez, al correo azarate@ungl.or.cr o al teléfono 2290-3806, ext. 1019, o bien con los asesores de Incidencia Política, María José Arias Mora, al correo electrónico marias@ungl.or.cr o al teléfono: 2290-3806, ext. 1024, y José Carlos Ruiz Fonseca, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr o al teléfono: 2290-

3806, ext. 1023. Atentamente, Andrés Zarate Sánchez Director de Incidencia Política y Comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales.

II nota.

REGLAMENTO PROTOTIPO APOYO MUNIICPAL PARA
ADULTOS MAYORES EN POBREZA
Ley N° 10.359

¡Artículo 1- Objetivo El presente reglamento tiene por objetivo habilitar la aplicación de lo conferido en! a Ley N° 10.359, denominada "Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza" del 13 de julio de 2023, para la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de según el marco normativo vigente de la República de Costa Rica. Artículo 2- Habilitación Se habilita a la Municipalidad de para que a través de la administración[1], con fundamento en un estudio técnico en materia financiera y de procedimientos previo, se pueda brindar exención y condonación. Para ello, se autoriza a la administración a realizar los estudios correspondientes y al órgano deliberante a realizar los convenios respectivos para la condonar a los sujetos pasivos contemplados en la Ley N° 10.359. Artículo 3- Sujeto pasivo Serán sujetos pasivos de la aplicación de este reglamento aquellas personas adultas mayores de 65 años en condición de pobreza o pobreza extrema debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) que residen y posean sus responsabilidades con la administración local del cantón . Artículo 4- Requisitos Una vez brindada la habilitación y los sujetos pasivos La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de condonación o exención ante la administración tributaria de la municipalidad.

a) La municipalidad podrá consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de la En caso de que las personas solicitantes no estén registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), la administración municipal podrá articular con este órgano para que las personas solicitantes sean analizadas y registradas en dicho sistema, para acreditar oficialmente su calificación. Artículo 5- Descripción de beneficios Los beneficios que cubre el presente reglamento son

a) Condonación: se condonará el del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Exención: se podrá generar la exención en la aplicación a las tasas y servicios municipales. Artículo 6- Análisis de la administración

La administración municipal deberá realizar los siguientes estudios y mantener una actualización periódica anual de lo siguiente:

a) Personas adultas mayores en estado de pobreza y pobreza extrema que sean habitantes de su circunscripción.

b) Del ingreso por concepto de bienes inmuebles amparado a la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el monto que adeudan las personas hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de! a presente ley.

c) Monto que se puede condonar por concepto de los de impuestos municipales, tasas, servicios municipales sin que afecte el funcionamiento municipal.

Artículo 7- Metodología de aplicación

El procedimiento para la aplicación de este beneficio a las personas munícipes que contempla el presente reglamento será el siguiente:
1. La persona contribuyente que desea apegarse a este beneficio deberá presentar la solicitud formal para la condonación en cualquier mes del periodo fiscal anual, y para exención
2. La administración realizará la revisión de los aspectos requeridos por ley sean cumplidos
3. La administración determinará gracias a los estudios técnicos financieros si se encuentran dentro de la capacidad financiera de acoger la solicitud:
a. En el caso de las exenciones y condonaciones no podrán exceder el plazo de 1 año contado a partir de la entrada en vigencia de este beneficio.
b. Las exenciones podrán ser renovadas por plazo no superiores a 1 año según se dé el cumplimiento de los requisitos y así lo determine la administración.
4. La administración notificará las solicitudes en un plazo no mayor a los 2 meses posterior a la solicitud
5. Si la respuesta es afirmativa por parte de la administración se notificará en tiempo y forma a la persona beneficiaría
6. En caso de las personas que les sea rechazada la solicitud o perdiesen el beneficio se deberá notificar en un plazo no superior a 10 hábiles.
Artículo 8- Pérdida del beneficio
En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual la administración tributaria municipal dictará una resolución que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes.
La pérdida de la condonación o exención obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

Se acuerda: trasladar a la comisión del Adulto Mayor y asuntos jurídicos.

3.4 Nota Del Colegio De Contadores

Se recibe, San José, 19 de septiembre del 2023 CCP-FISC.781-2023 Municipalidad de Alajuelita Presente Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. En uso de las facultades que posee esta fiscalía, hemos remitido el oficio CCP-FISC.781-2023 como ausencia de respuesta al Oficio CCP-FISC.613-2023. Previamente, es importante tomar en consideración:

a. Este colegio profesional creado mediante ley de la República n.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica que data de 1951, tiene potestad de imperio otorgada por el estado para velar por el correcto ejercicio de la profesión contable, tanto en entidades de índole público como privado.

b. El artículo n.19 de la ley supra citada indica que son atribuciones del Fiscal, velar por la observancia de esta ley y su reglamento.

c. El dictamen C-238-2015 del 07 de setiembre del 2015 emitido por la Procuraduría General de la República el cual establece que ..."No obstante, si bien los intereses gremiales apuntan a la defensa de los derechos del profesional asociado, cobra vital importancia a su vez la función de fiscalizar la relación profesional entre sus agremiados y los usuarios de sus servicios, regular las condiciones requeridas

para la oferta de sus servicios, la implementación de normas éticas en los procesos de competencia, la adopción de las políticas y medidas necesarias para el correcto desempeño de la profesión por todos los agremiados, entre ellas la emisión de reglamentos y la imposición de un régimen disciplinario"

d. De acuerdo con el artículo N.32 de la Ley N.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, establece que toda contabilidad legalmente obligatoria deberá ser atendida por Contadores autorizados por la Directiva del Colegio.

e. El artículo n.41 del Reglamento a la ley n.1269 aclara que "Para efecto de su ejercicio profesional se entenderá por contabilidad la coordinación racional matemática de las cuentas relativas a los productos del trabajo y a las modificaciones del capital, sea de cuentas de producción, consumo,

administración y recaudación de riqueza privada o pública, así como la fiscalización, verificación y examen de dichas cuentas. Para los fines del articulo32, de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica N° 1269, de 2 de marzo de 1951 y sus reformas, deberá estar autorizado para ejercicio profesional quien tenga a su cargo alguna o algunas de las cuentas que integren cualquiera de los libros principales o auxiliares legalmente obligatorios. Se entenderá que tiene a su cargo dichas cuentas los que operen sistemas técnicamente admitidos, como los comprobantes o pólizas de contabilidad, columna res o similares, cuyos resultados se consignen o trasladen periódicamente a uno de aquellos libros exigidos por la ley."

f. El artículo N.6 de la Ley N.1269, dicta que esta Actividad profesional abarcará los siguientes campos:

f. Planeamiento y formulación de presupuestos. II. Organización de sistemas contables en empresas privadas. Mí. Prestación de servicios contables internos.

IV. Verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas.

V. Asesoramiento a entes privados en aspectos técnicos de Administración de los negocios, desde el punto de vista de la contabilidad.

VI. Otras actividades propias de la contabilidad privada.

Vli. Cualquier otra actividad que, de acuerdo con la Ley o con el Reglamento, se le asigne de modo exclusivo a los Contadores Privados."

g. Ei "Reglamento para trámites y requisitos de incorporación" permite la solicitud de admisión de aspirantes con títulos académicos desde técnicos medios en colegios técnicos y vocacionales, diplomados, bachilleratos universitarios y grados de licenciatura en materia contable.

h. Los insumos con los que se ha realizado la fiscalización son los facilitados por el Gobierno Local mismos que de acuerdo con el Código Municipal tienen la obligación de mantener actualizados.

i. No es competencia de este colegio profesional estipular los requisitos del Manual de Puestos, dado que la responsabilidad recae directamente sobre la Administración Activa; sin embargo, es importante indicar que el artículo n.128 inciso f) del Código Municipal indica que "Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere llenar cualesquiera otros requisitos que disponga los reglamentos y otras disposiciones aplicadas".

j. Este colegio profesional tiene la potestad de iniciar procesos de apercibimiento para los funcionarios que en apariencia estén ejerciendo la profesión contable sin estar debidamente incorporados. Estos procesos por su naturaleza no admiten apelaciones ni rechazos, dado que forman parte de las vías administrativas con las que dispone este colegio profesional para procurar un acercamiento con las instituciones, velando así por el ejercicio de la profesión contable, k. Cuando se agote la vía administrativa de este colegio profesional, el debido proceso es el de trasladar los casos al Ministerio Público en apego al artículo n.322 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin haber obtenido la autorización correspondiente." Así como a las demás dependencias fiscalizadoras correspondientes.

I. El artículo n.12 inciso c) de la ley n.8292 Ley General de Control interno dicta que es deber del jerarca y los subordinados del sistema de control interno "Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

m. El artículo n.129 de la Constitución Política establece que "Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice."

Le recuerdo que el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica ejecuta, al igual que los demás colegios profesionales en nuestro país, una labor encomendada por el Estado, por un principio de interés público de fiscalización de ejercicio correcto de la profesión. A pesar de ello, lamentablemente, a la fecha no hemos recibido respuesta por parte de la institución.

Dado lo anterior, solicitamos su colaboración para que nos permita realizar nuestra labor como concierne, remitiéndonos en un plazo de 10 días hábiles la información solicitada, o al menos nos responda con su negativa por escrito, para seguir con el proceso que corresponda. Atentamente, CPI Ana Gabriela Vargas Garro. Fiscal Auxiliar

Se acuerda: Esto es un tema meramente la administración, Emilia para que se nos copie también por aquello.

3.5 **Nota Del Colegio De Contadores De Costa Rica**

San José, 30 de junio del 2023 CCP-FISC.613-2023 Señores: Municipalidad de Alajuelita Presente, Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. En uso de las facultades que posee

esta fiscalía, hemos remitido el oficio CCP-FISC.613-2023 como respuesta a su Oficio MA-AM-RH-0040-2023. Previamente, es importante tomar en consideración:

a. Este colegio profesional creado mediante ley de la República n.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica que data de 1951, tiene potestad de imperio otorgada por el estado para velar por el correcto ejercicio de la profesión contable, tanto en entidades de índole público como privado.

b. El artículo n.19 de la ley supra citada indica que son atribuciones del Fiscal, velar por la observancia de esta ley y su reglamento.

c. El dictamen C-238-2015 del 07 de setiembre del 2015 emitido por la Procuraduría General de la República el cual establece que ..."No obstante, si bien los intereses gremiales apuntan a la defensa de los derechos del profesional asociado, cobra vital importancia a su vez la función de fiscalizar la relación profesional entre sus agremiados y los usuarios de sus servicios, regular las condiciones requeridas para la oferta de sus servicios, la implementación de normas éticas en los procesos de competencia, la adopción de las políticas y medidas necesarias para el correcto desempeño de la profesión por todos los agremiados, entre ellas la emisión de reglamentos y la imposición de un régimen disciplinario"

d. De acuerdo con el artículo N.32 de la Ley N.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, establece que toda contabilidad legalmente obligatoria deberá ser atendida por Contadores autorizados por la Directiva del Colegio.

e. El artículo n.41 del Reglamento a la ley n.1269 aclara que "Para efecto de su ejercicio profesional se entenderá por contabilidad la coordinación racional matemática de las cuentas relativas a los productos del trabajo y a las modificaciones del capital, sea de cuentas de producción, consumo, administración y recaudación de riqueza privada o pública, así como la fiscalización, verificación y examen de dichas cuentas. Para los fines del articulo32, de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica IM° 1269, de 2 de marzo de 1951 y sus reformas, deberá estar autorizado para ejercicio profesional quien tenga a su cargo alguna o algunas de las cuentas que integren cualquiera de los libros principales o auxiliares legalmente obligatorios. Se entenderá que tiene a su cargo dichas cuentas los que operen sistemas técnicamente admitidos, como los comprobantes o pólizas de contabilidad, columnares o similares, cuyos resultados se consignen o trasladen periódicamente a uno de aquellos libros exigidos por la ley."

f. El artículo N.6 de la Ley N.1269, dicta que esta Actividad profesional abarcará los siguientes campos:

I. Planeamiento y formulación de presupuestos.

II. Organización de sistemas contables en empresas privadas, til. Prestación de servicios contables internos.

IV. Verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas.

V. Asesoramiento a entes privados en aspectos técnicos de Administración de los negocios, desde el punto de vista de la contabilidad.

VI. Otras actividades propias de la contabilidad privada.

Vli. Cualquier otra actividad que, de acuerdo con la Ley o con el Reglamento, se le asigne de modo exclusivo a los Contadores Privados."

g. El "Reglamento para trámites y requisitos de incorporación" permite la solicitud de admisión de aspirantes con títulos académicos desde técnicos medios en colegios técnicos y vocacionales, diplomados, bachilleratos universitarios y grados de licenciatura en materia contable.

h. Los insumos con los que se ha realizado la fiscalización son los facilitados por el Gobierno Local mismos que de acuerdo con el Código Municipal tienen la obligación de mantener actualizados.

i. No es competencia de este colegio profesional estipular los requisitos del Manual de Puestos, dado que la responsabilidad recae directamente sobre la Administración Activa; sin embargo, es importante indicar que el artículo n.128 Inciso f) del Código Municipal indica que "Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere llenar cualesquiera otros requisitos que disponga los reglamentos y otras disposiciones aplicadas".

j. Este colegio profesional tiene la potestad de iniciar procesos de apercibimiento para los funcionarios que en apariencia estén ejerciendo la profesión contable sin estar debidamente incorporados. Estos procesos por su naturaleza no admiten apelaciones ni rechazos, dado que forman parte de las vías administrativas con las que dispone este colegio profesional para procurar un acercamiento con las instituciones, velando así por el ejercicio de la profesión contable, k. Cuando se agote la vía administrativa de este colegio profesional, el debido proceso es el de trasladar los casos al Ministerio Público en apego al artículo n.322 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especia! sin haber obtenido la autorización correspondiente." Así como a las demás dependencias fiscalizadoras correspondientes.

I. El artículo n.12 inciso c) de la ley n.8292 Ley General de Control Interno dicta que es deber del jerarca y los subordinados del sistema de control interno "Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

m. El artículo n.129 de la Constitución Política establece que "Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice."

En la revisión de la información, se obtienen los siguientes resultados:

1. ¡Los CPI10 183 Silvia Victoria Molina Arias, CP! 38 324 Álvaro Morales Solís, CPI 6 152 Lidia Damaris Hidalgo Pavón, CPI 36 598 Dayana Gamboa Marín y CPI 9 435 Silvia Ruth Cruz Villalobos se encuentran debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión contable.

2. El funcionario Armando Valverde Calderón en la plaza de Asistente Contable no se encuentra incorporado a este colegio profesional.

3. No se nos facilita la información de las áreas de Tesorería, Proveeduría y Administrador Financiero.

Dado a lo anterior, se solicita lo siguiente:

a. El correo electrónico del funcionario Valverde Calderón para el inicio del proceso de apercibimiento.

b. El debido seguimiento por parte de la Administración Activa del proceso de percibimiento hasta que el funcionario regularice su situación con este colegio profesional.

c. Los perfiles de puestos y listado de funcionarios de las áreas mencionadas en el punto 3) del presente oficio. Atentamente, CPI Ana Gabriela Vargas Garro. Fiscal Auxiliar, Documento revisado por Lic. Luis Fernando Calderón Madrigal-CPI Fiscal Administrativo.

Se acuerda: Colegio de Contadores privados también es un tema de la Administración para que sea contestado las interrogantes que están presentando.

3.6 nota de la Asamblea legislativa expediente 22.856.

18 de setiembre de 2023 AL-CEPMUN-0942-2023, ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.856, La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 05, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES", el cual se adjunta.

Se acuerda: trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su análisis.

3.7 Nota De Cámara De Comercio De Alajuelita.

San José, 13 de setiembre del 2023 CNAA-P-158-2023 Señores y Señoras Concejo Municipal Alajuelita Municipalidad de Alajuelita Presente. -Reciban un cordial saludo de parte de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), organización cúpula del Sector Agropecuario nacional. Ante recientes declaraciones del Canciller de la República, señor Amoldo André Tinoco, emitidas en la ceremonia de presentación de Presidencia Pro Tempore del Perú de la Alianza del Pacífico, sobre la intención de formalizar la adhesión a Costa Rica a este bloque comercial, de forma respetuosa nos permitimos manifestarles lo siguiente:

1. ¿Qué es Alianza del Pacifico?

1.1. La Alianza del Pacífico inició en el 2012 y es un mercado común o bloque comercial compuesto por una combinación entre una unión aduanera y un mercado único, cuyo objetivo es que todos los 4 países miembros (México, Perú, Colombia y Chile) cuenten con un arancel cero que permita un libre comercio entre ellos (importaciones y exportaciones) y una libre movilidad de capitales y personas (ingreso de personas sin restricciones). Es decir, busca una libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Esa libre movilidad implica una desgravación arancelaria profunda para llevar -con ínfimas excepciones momentáneas- todos los productos a tener cero aranceles. 1.2. La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria considera que adherirse a la Alianza del Pacifico no garantiza que podamos exportar más productos agropecuarios a Colombia, México, Chile, Perú respecto a lo que actualmente exportamos al amparo de los respectivos Tratados Bilaterales vigente, pues estos países tienen verdaderos sistemas de protección a los agricultores al hacer uso de barreras fitosanitarias de inocuidad, etiquetado y otras herramientas que obstaculizan el comercio.

1.3. Los acuerdos comerciales que tiene Costa Rica vigentes con tales países se mantendrían y coexistirían, pero se impondrían las nuevas reglas del Bloque Alianza del Pacífico (BAP) al ser un instrumento posterior.

1.4. Las nuevas reglas de acceso al mercado cambiarían a un libre comercio sin exclusiones. Esto equivale a Arancel Cero para todos los productos, con la temporal excepción de alcohol etílico, azúcar de caña, algunos productos de alto contenido de azúcar -cacao en polvo y mezclas para panadería y repostería, jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

2. Amenazas y cambio de reglas:

2.1. La amenaza de que Costa Rica se adhiera Al Bloque de la Alianza del Pacífico: (México, Colombia, Chile y Perú) sin garantizar el mantenimiento de las exclusiones y los aranceles negociados en los respectivos Tratados de Libre Comercio vigentes con cada uno de tales países, representa un riesgo real y enorme para la existencia y el sostenimiento de nuestra producción agropecuaria.

2.2. En nuestro concepto intentar cambiar las reglas ya negociadas en esos cuatro Tratados de Libre Comercio (México en 1995; Chile en 2002; Perú en 2013 y Colombia en 2016) es un despropósito, pues en los Tratados Bilaterales vigentes con esos cuatro países se cuidaron las asimetrías, se observó la ausencia de políticas de apoyo a nuestra producción ante economías con las que competimos con mismos cultivos y productos y se lograron balances y equilibrios entre los intereses ofensivos y defensivos. No resulta atinado, razonable, sensato, conveniente ni pertinente romper esos equilibrios y balances.

2.3. El peligro es real por cuando las conversaciones serían sobre la definición de los plazos de desgravación y no sobre mantener las exclusiones logradas, todas las cuáles desaparecerían. Es decir, se trataría de una adhesión y no de una negociación plena.

3. Aceptamos un Ubre comercio regulado, en el que se atiendan y respeten las sensibilidades de nuestro sector mediante exclusiones.

No aceptamos una renegociación de reglas cruciales:

3.1. Estamos en una lucha por la supervivencia del sector agro. Por lo tanto, las exclusiones y los aranceles ya consolidados en cada uno de los cuatro Tratados Bilaterales son para nosotros temas innegociables. Consideremos además que las posibilidades de triangulación de países gigantes como Brasil por medio de Colombia son muy grandes en varios productos.

3.2. Luego de las consultas efectuadas con nuestros asociados, podemos expresarles que no se aceptará eliminar dichas exclusiones a cambio de una supuesta agenda de acompañamiento. Apoyar la producción nacional es un deber del Estado Costarricense. La experiencia de una agenda de acompañamiento con el CATFA no fue para nada buena.

3.3. La forma de bajar los precios de los alimentos es aumentando la oferta. Sin embargo, con la Alianza Pacífico disminuirá la oferta local sustituyéndola por una oferta externa, lejana e insegura, quedando la alimentación en manos de pocos importadores que controlarán el mercado interno. ¿Vamos a cambiar el abastecimiento de producción local que genera miles de empleos rurales por unos cuantos importadores? La producción local es la mejor defensa del consumidor para no quedar expuestos a precios establecidos por oligopolios de importadores de alimentos en el marco de un entorno global inestable.

4. Daño social y económico irreparable:

4.1. En la CNAA somos creyentes de que una vez que desaparezca la producción local, recuperarla sería una tarea imposible. La destrucción social, laboral, ambiental y económica en nuestras zonas rurales y costas será un daño irremediable e irreparable para la democracia económica, que actualmente descansa sobre cientos de miles de pequeños y medianos productores y propietarios. La amenaza para la paz social tendría dimensiones descomunales en las zonas rurales.

4.2. Tendríamos una desigualdad creciente que afectaría a la zona rural y a las costas, donde hay mayor desempleo y menor escolaridad (por tanto, menores oportunidades de actividades económicas alternativas).

4.3. La comida es perecedera y por eso es estratégica, pues toda exportación, de cualquier país, siempre es sobre excedentes mientras existan. El debilitamiento de la producción nacional nos hace más vulnerables y coloca la seguridad alimentaria de nuestro país en serio riesgo.

4.4. El consumidor costarricense debe defender a sus agricultores, y estar muy agradecido con todos ellos porque no los abandonaron en época de pandemia.

5. Conclusiones: Si Costa Rica se adhiere al Bloque de la Alianza del Pacífico (México, Colombia, Chile y Perú), sin que se garantice el mantenimiento de las exclusiones y los aranceles negociados de forma bilateral e independiente en los respectivos Tratados

Bilaterales de Libre Comercio que ya tenemos con cada uno de los cuatro países miembros, desde la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria consideramos que estas serían las consecuencias:

- El agricultor que nos alimenta desaparecería y el país dejaría de producir su propia comida. Tendríamos una vergonzosa Canasta Básica Importada para un país con vocación agropecuaria y pesquera. No honraríamos la memoria de nuestros ancestros que honestamente trabajaron la tierra y forjaron nuestro país. Un pequeño oligopolio de poderosos importadores controlaría la suplencia de productos perecederos, formando una excluyente clase rica extractiva, lo cual propiciará la inmovilidad social y económica en zonas rurales y costeras.

- Los precios de los alimentos nunca bajarían. La historia económica demuestra que en todos los países donde se eliminaron los aranceles que protegen la producción de productos alimentarios, jamás disminuyó el precio a los consumidores. Las ganancias se las dejarían los importadores e intermediarios. Empobrecimiento y descapitalización de los agricultores por los altos costos de materias primas y fertilizantes en mercados con altos márgenes de intermediación caracterizados por la poca transparencia.

- El 20% de los ciudadanos más pobres destinan hasta el 80% de su ingreso para comprar comida. Sin aranceles para los productos agropecuarios, quedarán desprotegidos ante los especuladores internacionales. La seguridad alimentaria no es sólo que haya comida, sino que todos la podamos pagar.

- Los productos alimentarios son la base de la sobrevivencia humana y del equilibrio social, económico y político del país.

Por los argumentos citados, la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria les solicita respetuosamente apoyar a las actividades agro-productivas que se desarrollan en el cantón de Alajuelita, manifestando su oposición a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico y haciéndolo del conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y de todas las Fracciones que integran la Asamblea Legislativa. Atentamente, Rigoberto Vega Arias Presidente.

Se acuerda: pasa para la Comisión de jurídicos para su análisis

3.8 Nota De La Asamblea Legislativa

Se recibe nota de fecha 18 de setiembre de 2023 AL-DSDI-OFI-0082-2023 Señores y Señoras Corte Suprema de Justicia Tribunal Supremo de Ejecuciones Instituciones Autónomas Municipalidades Organizaciones de Personas con Discapacidad ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 22.430 LEY DE SALUD MENTAL. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 22.430 LEY DE SALUD MENTAL, que se adjunta. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto. Cualquier información

adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asambiea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

Se acuerda: pasa para la comisión de asuntos jurídicos para emitir el criterio.

3.9 Nota para solicitar el permiso de las canchas de deportes.

Se recibe correo de fecha lunes, 18 de septiembre de 2023. Estimados Señores, Municipalidad de Alajuelita: Acudimos a ustedes como padres de familia y estudiantes de la generación 2023 del CTPSS con la finalidad de obtener permiso de utilización de alguna de las canchas techadas del parque de Alajuelita para dos eventos (Clase de Zumba y Clase de Funcional) que tenemos donados por 2 grandes profesionales en el área, la idea es poder organizar estos eventos de forma continua un mismo día fechas posibles sábado 23 o Domingo 24 de Setiembre (Evento de más o menos 2 o 3 horas) No estaríamos poniendo monto a las clases, estaríamos solicitando una donación voluntaria para el ingreso a las mismas , todo esto lo hacemos con el único fin de salvar el baile de graduación que originalmente sería el 16 de setiembre y que por motivos de fuerza mayor fue trasladado al 20 de octubre 2023, en el centro de eventos Pedregal.

Nota: Préstamo de cancha techada del parque de Alajuelita para realizar eventos en pro de salvar baile de graduación, generación 2023 del CTPSS. Comité Contingente de Padres de familia 2023. 18 de setiembre, 2023. Acudimos a ustedes como padres de familia y estudiantes de la generación 2023 del CTPSS con la finalidad de obtener permiso de utilización de alguna de las canchas techadas del parque de Alajuelita, para dos eventos (Clase de Zumba y Clase de Funcional) que tenemos donados por 2 grandes profesionales en el área, la idea es poder organizar estos eventos de forma continua un mismo día fechas posibles sábado 23 o Domingo 24 de Setiembre (Evento de más o menos 2 o 3 horas) No estaríamos poniendo monto a las ciases, estaríamos solicitando una donación voluntaria para el ingreso a las mismas , todo esto lo hacemos con el único fin de salvar el baile de graduación que originalmente sería el 16 de setiembre y que por motivos de fuerza mayor fue trasladado al 20 de octubre 2023, en el centro de eventos Pedregal. Los motivos que llevaron a este cambio de fecha es un faltante de 7.060.000 colones que se le adeuda a la empresa C y R Eventos, quienes están a cargo de la organización completa. Esta suma de dinero fue pagada por todos los padres de familia de forma puntual y oportuna al comité organizador representado por tres miembros (Presidente, Vocal y Tesorera). Sin embargo, los dineros sufrieron un manejo indebido por lo cual ya hay acciones legales en curso. A este momento no sabemos si fue robado, desviado o retenido en una cuenta bancaria, ya que hay diferentes versiones al respecto. Tenemos como fecha límite de pago el viernes 22 de setiembre 2023, caso contrario perderemos todo el dinero previamente invertido en las entradas del baile, rifas, vestuarios y otros gastos asociados. Como padres de familia y estudiantes existe gran ilusión de llevar a cabo el baile, ya que es el premio y coronación de tres años de esfuerzo. Tenemos esperanza de contar con la solidaridad de amigos, familiares, comerciantes de la comunidad que quieran aportar, ya que asumir esta pérdida de 7 millones de colones es un costo muy alto para las familias, ya que muchas son de escasos recursos e hicieron grandes

sacrificios para pagar la cuota general que previamente se había cobrado. Háganme saber si podemos contar con su buena voluntad para recibir visto bueno de la utilización del Gimnasio, con el pleno compromiso de que los dineros serán utilizados única y exclusivamente para la realización del baile.

Presidente Municipal: Nota de la Sra. Angélica Mora Echavarría ella la cumplió la prensa la Municipalidad y a varios personales de la municipalidad con la solicitud urgente de préstamo de las canchas techadas del parque Alajuelita para pedir en prestaos las canchas, verdad ya que van a salvar el baile de grabación del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián pero eso es un tema totalmente el Comité Cantonal de deportes y de recreación entonces Emilia para que por favor se lo dirija a ellos, por favor.

3.10 Nota de la administración. Consultas y observaciones al Presupuesto 2024.

Se recibe MA-AM-174-2023 18 de setiembre del 2023 ASUNTO: Consultas y observaciones al Presupuesto 2024 Sirva la presente para saludarlos cordialmente, a la vez me refiero a las consultas realizadas por los señores miembros del Concejo Municipal, en el orden de lo requerido:

1) Folio 00097: Seguridad y Vigilancia, Capacitaciones

Se realizó el Reglamento de Capacitaciones, el mismo se encuentra en revisión conjunta en los Departamentos de Asesoría Legal, Recursos Humanos y Planificación. Una vez revisado se elevará ante el estimable Concejo Municipal para su eventual aprobación.

2) Contenido actividades de capacitación, Medio Ambiente.

Se procede a asignar la suma de un millón de colones, del Programa I, con el fin de que se utilice en campañas de sensibilización de la población, referentes a temas ambientales, programas de reciclaje.

3) Folio 88, Programa UTGV.

En la UTGV se encuentran las plazas de Ingeniero de la UTVG (Luis, Fernando Cambronera), Ingeniero de Proyectos-1 (Arq. Michael Barboza) e Ingeniero de Proyectos-2 (sin contenido presupuestario), lo que implica que queda como plaza vacante,

4) Prohibición Jefe Policía Municipal.

Al jefe de la Policía Municipal no se le paga plus "Prohibición", la plaza no lo requiere.

5) Porcentaje de pago por anualidades.

Ei porcentaje que reconocía la Municipalidad de Alajuelita por concepto de anualidades era de 4%, antes de la entrada en vigor de la Ley 9635 "Ley de las Finanzas Públicas", actualmente se reconoce 2.54% y en el caso de profesionales 1.94%, de acuerdo a lo que establece dicha Ley. Ciase ES: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT. Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT. Ciase ES: a las

actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal

En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT, La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige.

Cada municipalidad reglamentará, de conformidad con su Ley de Patentes Comerciales, las condiciones, los requisitos y las restricciones que deben cumplir los establecimientos de acuerdo con su actividad comercial principal.

ARTÍCULO 9,- Prohibiciones

a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

c) El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales.

d) En los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico estará prohibido que laboren menores de edad.

e) En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y la permanencia de menores de edad.

f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad la cual será debidamente demarcada por la municipalidad. Asimismo, se exceptúa de la prohibición contenida en el presente inciso a aquellos establecimientos comerciales que cuenten con la autorización para desarrollar una actividad comercial! que conlleve la comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la

municipalidad, de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre, (Así reformado el inciso anterior por el artículo 13 de la ley de comercio al aire libre, N" 10126 del 25 de enero del 2022)

9) Contratación de ingeniera química

Dicha contratación se realizará por la modalidad de servicios profesionales, por medio de la plataforma SICOP y el Departamento de Contratación Administrativa.

10) Plazas nuevas de Policías Municipales Par el año 2024, se incluyeron 2 plazas nuevas.

11) Folio 100, Becas Municipales

Actualmente se cuenta con 30 beneficiarios de becas municipales, para el 2024 se estarían aumentando a ¡a cantidad de 43 beneficiarios.

12) 101 Plaza de Encargado de Cultura.

Por asuntos de análisis del presupuesto, no se incluyó contenido presupuestario para dicha plaza.

13) Contratación de funcionarios

En la formulación del presupuesto lo que se hace es darles contenido económico a las plazas y ya posteriormente se realizará el proceso respectivo de Reclutamiento y Selección para ocupar dichas plazas.

14) Folio 109, Persona para recolección de basura.

Por temas de presupuesto se realizó lo pertinente a nivel de la Relación de Puestos.

15) Capacitación en escuelas y colegios.

Se agradece la recomendación, se tomará en cuenta y se coordinará con la Encargada de Parques y Ornatos, actualmente se trabaja con comunidades, incluso dicha Encargada, sugirió realizar convenios con Instituciones Educativas.

16) Folio 59, Gestores de Cobros.

Se hace la exclusión respectiva de la Relación de Puestos.

17) Política de Cultura, La suma se asignó para uso de la Política Local de Cultura, por lo que los representantes de GESCUA, son los responsables de definir los proyectos que a bien consideren. Se suscribe Rosario Siles Fernández.

Se acuerda: la respuesta a la consulta su observación y ahora también don Modesto se va a referir el tema. También tenemos ahí la clasificación de los gastos que ya estaba actualizados para 2024 para la Comisión de Gobierno de administración**.**

3.11 nota de Licenciado Johnny Azofeifa.

Se recibe oficio Alajuelita, 12 de setiembre del 2023, Msc. Modesto Alpizar Luna Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuelita S.O. Presente ante el suscrito Abogado

Johnny Azofeifa Badilla, con oficina abierta en Alajuelita, distrito primero contiguo al Pali comparece la señora Jeannette Ivonne Solano Badilla, mayor, separada, ama de casa, vecina de San Felipe la Aurora, de la ferretería la terminal 650 metros al oeste, final de calle, la señora Jeannette Ivonne Solano es una señora de escasos recursos y es la que ve por su familia y el I.M.kS calificó en condiciones de pobreza y no cuenta con recursos para el pago de pal se le acreditó como beneficiario para el programa de ideas productivas por lo que la municipalidad le otorgó permiso para trabajar. Primero Que el 29 de agosto del año en curso se presentaron todo un equipo de policías Municipales y administrativos ante su pequeño negocio de ventas estacionarias frente a la Escuela los pinos en la que ha trabajado durante 08 años y en forma arbitraria y sin explicación alguna le decomisaron toda la mercadería con que se gana su sustento y el de su familia, mercadería que algunas compañías le dan a crédito, dejándola en desamparo y con una deuda pendiente, situación angustiante y que la está enfermando. La arbitrariedad fue tal que ni siquiera se tomaron la molestia de escucharla y leer los documentos que la autorizan por el IMAS y la municipalidad para poder trabajar y o ser una carga para el estado. En vano trato de explicarles sin ser escuchada

Segundo Con fecha 23 de marzo del 2021 emite mediante Resolución Administrativa MA-AM-GHM-AT-PAT-AMB-05-2021 RESOLUCIÓN ADMINISTRAVIVA. Párrafo 02

Conforme a los pronunciamientos legales emitidos por el IFAM Dl-898-94 de fecha 04 de agosto de 1994 y la sentencia N° 1439 de fecha 22 de junio de 1984 el Tribunal Supremo Contencioso, sección segunda; donde ambas lecturas establecen que no se puede gravar el trabajo consagrado el artículo 56 de nuestra carta magna; y nos estamos encontrando ante este mismo supuesto. Párrafo tercero

Solamente se le puede poner impuesto a la licencia, en el entendido que dicho negocio se aparte de ser personal, que se llegue a formar una sociedad de hecho o de derecho como también lo ha reiterado la Sala Constitucional en resolución N° 8728-224 de fecha 11 de agosto del 2004. En ese orden de ideas no se le puede negar este tipo de actividad, porque sería cercenarle sus derechos constitucionales, el derecho al trabajo. Veamos el artículo 56,-constitucional.

El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, he impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo. Manifiesta la señora Solano Badilla que se presentó en varias ocasiones en la Municipalidad y ante los policías municipales a solicitarles la devolución de la mercadería y se han negado a devolvérsela, solo ha recibido gestos de burla. Tercero

a-La policía se presentó en forma arbitraria ante el puesto de ventas y empezó arbitrariamente a decomisarle la mercadería, no había recibido una notificación en que se le informara los motivos del decomiso.

b-al no estar informada no sabía los motivos del decomiso, de lo contrario habría tomado las medidas para evitar que le decomisaran una mercadería que le está

debiendo a los proveedores, por lo que estaríamos ante un incumplimiento de deberes de dichas autoridades y una violación a la ley

c-porque dichas autoridades ignoraron resisar los documentos que la autorizaban para poder trabajar y llevar el sustento a mi familia.

d-de acuerdo a la ley dicha señora tiene el derecho a que se le devuelva la mercadería, hecho que se le negado hasta el momento sin ningún fundamento, e-la recuperación de la mercadería le es importante pues necita venderla para pagarles a los proveedores.

d-La forma arbitraria en que actúa la policía municipal se refleja en las fotos tomada por un vecino, la cantidad de policías como si fuera una maleante, a una persona pobre y sencilla que se gana el sustento de su familia honradamente, aunado a esto la cantidad de funcionarios administrativos y su actitud de menosprecio a una persona humilde.

e- las fotos no solo reflejan la cantidad de funcionarios sino la forma en que actuaron: Foto uno. Un policía le quito el bolso y como se ve en la foto los está registrando, que pasó con sus cosas personales y el dinero de las ventas, un acto totalmente ilegal como los es el revisar las cosas personales, en donde está lo que sacó del bolso, también refleja la actitud de todos los funcionarios presentes, f-foto dos, refleja la actitud y arbitraria de dichos funcionarios. Foto tres-refleja toda la mercadería que le decomisaron a dicha señora, reflejo de lo que es una policía que de acuerdo a la ley está al servicio de una comunidad a la que servirle, pero cada trimestre nos cobran por un servicio que es una vergüenza por qué de servicio no tiene nada, que es lo que menos recibe, pera cada trimestre ahí está el cobro por servicios de seguridad y vigilancia.

Veamos el aspecto legal por el cual se le debe devolver la mercadería a esta señora.

a-por qué el decomiso es ilegal

b-porque tiene todos los permisos para trabajar

c-por la ignorancia de los policías es tal que es una vergüenza que tengamos trabajando como policías que su prepotencia los lleva a actuar arbitrariamente

ARTÍCULO 200.- Devolución de objetos

Será obligación de las autoridades devolver, a la persona legitimada para poseerlos, los objetos secuestrados que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo, ir mediatamente después de realizadas las diligencias para las cuales se obtuvieron. Esta devolución. Podrá ordenarse provisionalmente, en calidad de depósito judicial y al poseedor se le podrá imponer la obligación de exhibirlos. Párrafo que se refiere a que pueda haber algún delito cometido al adquirir la Mercadería.

Conclusiones Estamos ante un tipo de agresión por parte de quienes son llamados a proteger a los ciudadanos y que pagamos por ello, no es gratuito. a-el ingreso de los policías municipales a un recinto privado, ya sea negocio o casa de habitación no se puede ingresar sin una orden de allanamiento emitida por un juez, de lo contrario es

total mente ilegal, artículo 23 de la Constitución Política, d-que lo incautado por la policía responde un decomiso y no es un delito, no estamos ante un comiso Aclarado lo que corresponde a la figura del DECOMISO solicitamos:

a-la devolución de la mercadería decomisada de acuerdo al artículo N° 200 del

Código Procesal Penal Devolución de objetos Será obligación de las autoridades devolver, a la persona legitimada para poseerlos, los objetos secuestrados que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo, inmediatamente después de realizadas las diligencias para las cuales se obtuvieron. Jeannette Ivonne Solano Badilla.

Se acuerda: trasladar a la administración.

3.12 nota del Kínder Ismael Coto Fernández, recibe terna.

Se recibe oficio del Alajuelita 13 de setiembre, 2023. En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos Í0 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación J. N_ Ismael Coto Fernández, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna VI	
Nombre	Cédula
Ana Cristina Díaz Rosales	**5-02550455**
Seidy Salgueras González	**5-03460467**
Yandy María Segura Wilson	**1-14290478**
Terna V2	---- ..... ----------
Nombre	Cédula
Dahiana María López Araya	**1-13760586**
Diego Josué Rivera Fuentes	**1-18850320**
Joselyn Azucena Badilla Arríela	**1-16400083**
Terna VI	
Nombre	Cédula
Ana Cristina Díaz Rosales	**5-02550455**
Seidy Salgueras González	**5-03460467**
Yandy María Segura Wilson	**1-14290478**
Terna V2	---- ..... ----------
Nombre	Cédula
Dahiana María López Araya	**1-13760586**
Diego Josué Rivera Fuentes	**1-18850320**
Joselyn Azucena Badilla Arríela	**1-16400083**

Se acuerda: trasladar a la comisión de Comisión de Gobierno de administración la terna del jardín de niños Ismael Coto Fernández.

CAPÍTULO IV

1. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No hay tema.

CAPÍTULO V

5. asuntos del Alcalde.

Si palabra sí muchas gracias señor Presidente un saludo cordial a todos y todas iniciaré mi participación con el tema que usted lo acaba de abordar muy rápidamente el tema de la ley 10.359 que corresponde a la aprobación al apoyo municipal para adultos mayores, Porque establece esa ley que es el Concejo el que aprueba y a los tiempos en que los interesados puedan aplicar para este beneficio, entonces de tal manera que procederé a presentarles la moción que va en ese sentido, perdón, dice moción aprobación apoyo municipal para adultos mayores en pobreza de ley y le agradezco a Teresita que ya la subió y dice así el suscrito Modesto Alpizar Luna en mi calidad y alcalde el cantón de Alajuelita, al amparo de lo establecido en la normativa aplicable presenta para su debate la siguiente moción para que se dispense de trámite de comisión moción:

Que ese Concejo acuerda a probar aplicar la exoneración de hechos impuestos a quienes califiquen y cumplan con los establecidos en la ley.10. 359 con el plazo de seis meses iniciando el cuarto trimestre de 2023 y finalizando el primer trimestre 2024 considerando que serían beneficiarios las personas mayores de 65 años en condición de pobreza o pobreza extrema según los estándares de medición vigente definidos por las instituciones rectoras en la materia de conformidad con el sistema de los estudios del IMAS esto básicamente se realiza utilizando la plataforma de SINIRUBE dos, que se realizará la condonación total del principal los intereses y las multas que adeuden en la municipalidad por concepto de impuestos municipales tasas, servicios, municipales como limpieza, de vías, recolección, y separación transporte valorización tratamiento y exposición final adecuada de los residuos ordinarios mantenimiento de parques y zonas verdes servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal en síntesis todo lo adeudado tres que se realizará la condonación del recargos intereses y multas por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles que se aplicaría por el período hasta el cierre del trimestre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigor de la presente Ley segundo trimestre de 2023 al 30 de junio del 2023 de ahí para atrás todo lo que corresponde, que se dispone de dos meses posteriores a la entrada en vigencia hasta el 13 de septiembre 2023 para su aprobación y plan de condonación que ese Concejo municipal establece el plazo por el cual regirá la condonación a partir del cuarto trimestre del 2023 hasta el primer trimestre del 2024 por tanto ese Concejo Municipal acuerda.

Explicar la exoneración de hechos impuestos a quienes califiquen y cumplan con lo establecido en la Ley 10.359 por el plazo de seis meses iniciando el cuarto trimestre

de 2023 y finalizando el primer trimestre 2024 si así lo tiene bien el Concejo con la dispensa del trámite de comisión aprobaré por unanimidad y en firme y aplicarle el artículo 45 para agilizar este proceso esa es la moción que va en orientada a la aplicación de esta ley en beneficio de los adultos mayores que califiquen estimados señores.

Presidente municipal

Don Modesto esto aquí se encuentra o don Cristian Bianco ya también para que haga referencia no sé.

Sr. Alcalde Municipal

Ok entonces dentro de la dinámica que tenemos para hoy, le vamos a dar la participación a un Cristian para que pueda profundizar un poquito más en ese tema, así que don Cristian tiene la palabra.

Sr. Jefe de Departamento de Tributario, Cristian Bianco

Muy buenas noches todos y todas de bendiciones. Sí. Bueno, básicamente lo que dijo Don Modesto fue una síntesis de la ley 10.359, verdad, a ver dentro de lo que se ha discutido un poquito de los que estamos en redes municipales, básicamente lo que necesitamos es para aplicarle la condonación porque realmente es una condonación no es una exoneración, sino una condonación este que el Consejo apruebe la ejecución, verdad la aplicación de la Ley y este su plan el plan básicamente lo que acaba de decir don Modesto nosotros intentamos hacer un estudio técnico para ver el impacto que podría sufrir no obstante. Nosotros necesitamos saber en quienes adultos mayores del cantón que son

Constituyentes de este cantón estaban para calcular, o sea saber quiénes tenían estas estas tres variables pertenecientes al cantón, que estén en extrema pobreza, y que sean adultos mayores, mayores, de 65 años fue imposible con el IMAS obtener una base de datos no obstante el Tribunal Supremo de Elecciones fue expedito y nos compartió la totalidad de los adultos mayores del cantón de Alajuelita que o sea que pertenecen al cantón, nosotros pudimos usar con el sistema SAM, cuáles de estos adultos mayores tenían una propiedad y obtuvimos una cantidad de 1.354 adultos mayores con propiedades en el cantón, con esto de ya estaríamos trabajando.

Básicamente lo que dice la ley que es contra petición a, o sea, que el adulto mayor tendría que hacer la petición formal a la Administración Tributaria para su aplicación cada uno de los de los adultos que participan van a ser consultados en el sistema SINIRUBE, que es que es donde podemos observar cuáles adultos mayores están en condición de pobreza o de pobreza extrema, entonces básicamente la variable que utilizaríamos es que sean adultos mayores que sean extrema pobreza y además bueno, ahí tengan una propiedad en el cantón. Entonces como lo repito no esto ya lo dejó, en síntesis, está muy claro, verdad de aquí en adelante dependiendo de la aprobación, ya sería el plan de condonación este porque básicamente la ley nos da el procedimiento en su artículo 9 entonces. Es más expedito porque no necesitaríamos una aprobación del reglamento la misma la misma ley nos dice existe un procedimiento y él no da donde se hace un convenio con el IMAS y donde nos da las pautas a seguir, ¿verdad?

Entonces para prácticamente el plano también lo está dando la ley, no sé si alguien tiene alguna consulta.

Presidente Municipal

Básicamente sería Cristian no solo en el cantón, verdad, sino a nivel nacional solo una propiedad para que dé claro

Síndico suplente, José Luis Morales.

Buenas noches a todos y todas don Cristian yo me quedé así como cuando usted dijo la cantidad de que le brindó el Tribunal Supremo pero hablaste de una cantidad solamente que tenían propiedades, pero no los que no tienen entonces tener ese dato por ahí sería importante porque a pesar de que es una ley también tenemos que saber que mucho muchos ciudadanos, el adulto mayor este se ha quitado las propiedades de encima incluso las tiene a nombre de hijos nietos, etcétera, verdad, no todos no quiero decir que todos entonces esto sería tal vez también hasta un gran hueco para la Municipalidad verdad porque tal vez ese Adulto Mayor está en extrema pobreza, pero no por falta de ingresos, sino porque los hijos los tienen ahí a verdad, ya sabemos cuál es la situación de del país, ¿verdad? A veces los hijos no, no terminamos ni de ver a los papás.

Cuando nosotros tenemos metidos en una ciudad, así que nos dan todo entonces estos de ahí aparecer pero si es importante y ojalá se pudiera darle a todos, pero bueno, ya sabemos que todos nos van a calificar y de verdad que en buena hora esta ley porque si viene a favorecer mucho, o sea, en realidad a pesar de que tantas cosas viene a favorecer mucho los mayores que en realidad siguen en esto con pobreza, pero claro, soy sincero y honesto en el caso mío con todo franqueza a veces hay adulto mayor que tiene su dinerito por ahí, pero ahí lo tiene nombre de otra persona, Entonces aparenta, pero no lo es esa sería mi intervención y más bien, muchas gracias, buenas noches.

Sr. Jefe de Departamento de Tributario, Cristian Bianco

Sí señor, este no recuerdo el número exacto precisamente entre 6.500 y 7.000 este adultos mayores inscritos en el Tribunal Supremo de Elecciones en el cantón de Alajuelita verdad entonces Tribunal Supremo elecciones 6000 menos de siete mil este que pertenecen al cantón o que están inscritos, eso no quiere decir que viven en Cantón verdad, podría ser que vivan en otra provincia inclusive este, pero que están inscritos porque verdad, yo puedo vivir en Alajuela , pero estoy inscrito en el en el cantón de Alajuelita verdad de ahí que nosotros obtuvimos de la base de datos del sistema municipal, quienes de esos 6.500, quienes tienen propiedades en el cantón de Alajuelita entonces eso nos hizo una curación bastante grande, verdad y definitivamente la responsabilidad de quienes van a disfrutar de esta condonación, pues viene directamente sobre IMAS porque la certificación que nosotros podemos obtener a través de este sistema de donde podemos ver esta información quiénes son declarados en pobreza y pobreza extrema ahí esa certificación en la que va a respaldar verdad, se podrían pedir otro requisito, pero el requisito principal es exactamente que estén en pobreza o por esa extrema y ese IMAS que nos va a dar este dato, Entonces cerca de 7.000 todos los adultos mayores de hecho algo curioso que hay un adulto

mayor en el cantón que tiene 104 años, Entonces no lo dieron con todo y edades y este las personas que van a optar por esto son las personas que están registrados en el ente, pues de mayor incidencia en este sentido de la pobreza y por ese extremo que sería el IMAS entonces ahí se les haría un cierto estudio para ver precisamente que sólo tengan una propiedad a nivel nacional, pero ya eso es un tema, digamos interno de la Administración Tributaria y de la persona que nos vamos a Este para hacer los estudios y que nos vamos a respaldar muy probablemente ahí con alguna con la compañera Carla que es la que la que ve en la parte social ahí y que y que la que en este momento tiene el ingreso al sistema SINIRUBE, pero si básicamente es un adultos mayores en el cantón registrados en Tribunal Supremo cerca de 7.000, muchas gracias a la orden.

Presidente municipal

Doce para que tengamos un en claro algo y empezamos desde los orígenes, verdad desde el Génesis donde se da esto si bien es cierto la Asamblea Legislativa pues aprueba la Ley entonces recordemos que esta esta moción la presentó la presenté yo para los adultos mayores, entonces igual en salas que tengan propiedad no podemos agarrar los siete mil y pasarlos por el filtro, porque eso no tiene que ver nada para que claro, verdad, yo los que tienen una propiedad en Alajuelita igual si tienen dos y en otro lado o si tienen dos en alajuelita tampoco califican, Porque ya es una enfermedad como por eso extrema igual hay que pasarlas por el filtro de IMAS, donde estén en pobreza o pobreza extrema básicamente eso es lo que dice la ley, y es lo que promueve y obviamente este tiene que las personas acercarse en el lapso de seis meses que cubrirían ahora cubriría del primero de octubre al 30 de marzo, esta exoneración porque la ley muy clara y habla de un periodo nada más.

Tienen amnistía en un tiempo no es para el resto de la vida solo por una vez en la vida también para que lo tengamos presente cuando nos preguntan, solo por una vez y aparte de eso, pues empezaríamos este este programa tendría que empezarse a cobrar desde el primero y segundo del 2023 para atrás y es que tienen verdad ahí para ahí para atrás estos impuestos, Para que lo tengamos muy en claro, ok teniendo eso en claro

1. Para dispensarlo el trámite de comisión.

Regidor suplente, Kleyber Alvares

Es que vea eso es prácticamente un reglamento, pero no hemos estudiado ni la ley 10.359 ni lo estamos conociendo hoy, o sea, eso no va a comisión, no para verla no? Porque sea estamos haciendo una ley sobre una ley que existe que no sabemos si está bien o está o cómo está? Porque yo no conozco esa ley no la leí quiera ahorita la estoy viendo aquí, pero no lo ha leído siquiera entonces no tiene que ir a comisión para para para ver si está bien porque de ahí está bien. Yo estoy de acuerdo, perfecto con que se le ayude a los adultos mayores, por supuesto, pero que uno tenga conocimiento si lo que está presentando don Modesto sobre la ley 10 359 ¿está bien o está? No sé, digo yo no sé, me parece.

Presidente municipal

Lástima que no la estudiaste Kleyber porque desde el primer momento que yo presenté la moción ahí venían los plazos que muy claro, lo dice la moción que se vence en el 3 de septiembre donde yo les daba un tiempo prudencial a la Administración para que se reglamentara igual no hay, no hay manera de reglamentarla aquí se está haciendo más bien sin reglamento solo con las estipulaciones que está brindando la misma ley que fue aprobada en varias municipalidades y que las que si quisieron acoger, pues se acogieron, verdad y obviamente, pues una no lo harán usted es uno de los que más abogado por los adultos mayores usted es uno de los que más lo ha defendido y cómo va a venir a poner un tropiezo hoy para darle trámite a esta consultan

Regidor suplente, Kleyber Alvares

Perdón, perdón.

Presidente municipal

Lo primero que estoy haciendo es dispensando la del trámite de comisión. Vamos a ver qué decían los compañeros para que se dispense el trámite tienes que escogerlo perdón, primero la voy a desplazar directamente de comisión después la cojo y después la fumo esta discusión para que se disperse el trámite de comisión.

No la vamos a coger si no se va a dispensar Laura Arauz positivo, don Alonso Salinas positivo, doña Iris positivo, Doña Noilyn positivo, Don Ronald positivo, Don Alex Reyes positivo y mi voto obviamente es positivo ahora sí yo acojo la moción presentada por el señor Alcalde.

Y pasamos al tiempo de discusión.

Regidor suplente, Kleyber Alvares

Yo no quiero poner trabas como si yo toda la vida, voy a abogar por los adultos mayores. Yo lo que no conozco. Bueno, si los compañeros la pusieron estudiar y la conocen y la pueden votar, pues perfecto, no hay ningún problema ellos dicen que está bien, pues me parece excelente para mí también me va a parecer excelente. Yo no estoy diciendo porque yo no la conozco, no la leí desgraciadamente no la estudié y entonces están sacando sobre una ley un reglamento que yo en lo personal como le digo si todos ustedes la estudiaron y está bien, pues está perfecto si la estudiaron verdad, porque yo estoy ignorante de lo que la ley le permite a ese reglamento establecer ahí, Entonces por eso es, pero no, porque está en contra jamás de los demás, eso nunca.

Regidor Alex Reyes.

Señor, Presidente no nos vamos bien este yo le pidió a los compañeros de que apoyemos esta moción creo que es importante para los adultos mayores más bien. Yo pediría a no ser cómo lo va a hacer la administración, pero para que le llegue esa información a todos los del cantón de Alajuelita. Además, este, pues adultos mayores y algunos que prácticamente viven solos y no tienen la tecnología no tienen nada para para escuchar, digamos lo que hoy se está proponiendo para que ellos puedan este

bueno que no tengan que pagar los impuestos y le condenan en los impuestos. Para que les lleguen a ellos también a esas personas que y a veces en cuanto tiene un tele y no tienen estos tipos de que van ya sea en la página de la Municipalidad o deberían de hacer una campaña donde los ya que lo vamos a hacer el beneficio de ellos que la mayoría o todos los del cantón se enteren de que él de que es esta Ley y de qué es esta moción para poder llegar a todos para que todos tengan el beneficio, eso sería el señor Presidente gracias, gracias.

Sr. Jefe de Departamento de Tributario, Cristian Bianco

Gracias, señor Presidente este el artículo 8 una ley de apoyo para adultos mayores dice que ese artículo se llama divulgación para lograr la mayor recaudación posible las municipalidades que se acojan a la presente Ley procurarán realizar una adecuada campaña de divulgación de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y el procedimiento de este beneficio, entonces la misma ley nos está por decirlo así obligando a reglamentado.

Sr. Alcalde Municipal

No es para confirmar lo que está planteando un Christian efectivamente en necesario aprobarla, lo antes posible y decirlo en Kleyber que bueno que jamás yo lo voy a inducir al error. Esto es una ley de Don Cristian y la señora asesora, lo han analizado.

Y de ahí surge la moción jamás es una cosa antojadiza, que yo nunca he dicho ni lo voy a inducir el error ni nada por el estilo lo cierto el caso es que la estamos presentando para agilizar el proceso y en cuanto ustedes lo prueben e inmediatamente iniciar pienso que planteaban esa divulgación por las redes sociales y me parece muy bien lo que plantearon hay algunos que quizás el tema de tecnología, no, no tienen acceso a él, entonces buscaremos con Administración Tributaria alguna forma de poder llegarles, pero si es preciso para iniciar para que sean beneficiados, la mayoría, ojalá el total de los adultos mayores que aplican, verdad que eso es otra, porque eso ha creado alguna confusión y nos han llamado a la municipalidad. Es que yo soy adulto mayor y necesito que me quiten todo, Entonces eso también es parte de la de la información que hay que divulgar, pero a don Kleyber que esté tranquilo.

Es la ley, ya está en la Gaceta ya hay nadie debería estar este aduciendo ignorancia de la misma, Yo creo que es un poquito. Yo les pido que por favor, este el nombre de los adultos mayores que ya te digo ahí no hay nada más que lo que la ley establece y agilizarla para que se beneficie nuestro interés y yo creo que el de todos los que estamos aquí en esta sesión es Poder favorecer a mucho adulto mayor, que si está en pobreza y pobreza extrema que mejor ayuda que de poder condonarle todo lo que adeude para para atrás, Yo creo que inclusive esto tiene que ver que que ver con calidad de vida, porque el que tiene deudas por más que se haga el que no me acuerdo, ahí está metido en la en la cabecita y un adulto mayor, además de… estar en esa situación, pues lógicamente la calidad de vida de ellos no es no es la mejor. Yo creo que la ley desde ese punto de vista a mí me parece muy bien.

Síndico suplente, José Luis Morales

Si no, yo quisiera volver a hacer un aporte, quizás acá no sé si voy a hablar de más, pero yo creo que aparte de la divulgación como lo dicen todos algunos compañeros incluso el Don Modesto, creo que aquí entra una función muy importante, ¿eh? Que somos todos los consejos de distrito y todo lo demás también podemos colaborar en esa área haciéndole llegar a nuestros vecinos que sabemos que son adultos mayores y pues si calificaron en buena hora y si no calificaron, por lo menos se les comunicó para que nadie este vaya a carecer de la ignorancia, de que nadie les dijo o no pudieron no tuvieron acceso a un medio tecnológico para ver el anuncio o la publicación, pero yo creo que aquí entra la parte humana, verdad que es la que más llega a veces y hay yo creo que aquí nos toca los consejos de distrito, creo yo, verdad? No sé si me estoy equivocando desvelar por nuestros adultos mayores que sabemos que nos vieron todo en el pasado.

Sr. Alcalde Municipal

Eso sería, muchas gracias, señor Presidente nada más y ya con esto cierro excelente punto don José excelente punto es y para que sea tomado en cuenta don Cristian apoyarnos en las asociaciones de desarrollo de las comunidades que son los que tienen una mayor cercanía con toda la población y conocen todo lo que ahí sucede entonces me parece muy bien para ser tomado en cuenta y que ojalá no se quede ninguno sin aplicar en esta en esta Ley me parece muy bien don José

Presidente Municipal

Ahí tenemos con Alex también representante de la asociaciones y hay un varias, hay asociadas igual este también los consejos de disfruto lo que decía don José Luis pero igual que todos se toma en cuenta también la divulgación el perifoneo que básicamente hablaba de eso ahí.

Regidora Laura Arauz

Muy buenas noches a todos este hace un tiempo atrás entre Alonso y varias vecinos de aquí a la Chorotega hicimos un censo por los adultos mayores y nos apoyamos en asociación la idea así como dice don José y nosotros en el censo habíamos también este digamos la asociación se encargó, junto varios vecinos que tal vez puede hacerse la idea, verdad de hacer un censo y que las mismas personas de la comunidad nos ayuden como a verificar cuántos adultos mayores hay en esas comunidades

Presidente Municipal

Perfecto, acababa la discusión someto votación esta moción por los seis meses de gracia. Laura Arauz positivo, don Alonso Salinas positivo, doña Iris Figeac positivo, don Ronaldo Mendoza positivo, doña Noilyn López positivo, Don Alex Reyes positivo y mi voto. es positivo para la aplicación del 45 Laura Arauz positivo, don Alonso positivo, doña Iris Figeac positivo, don Ronaldo Mendoza positivo, doña Noilyn López positivo, Don Alex Reyes positivo y mi voto queda aprobado y por 45 como esto continuó con la palabra.

Sr. Alcalde Municipal.

Sí, otro tema importantísimo también que les traigo hoy ustedes saben perfectamente que donde está el actual plantel en el sector de la Chorotega hay una construcción que se llama la le decimos la casita popularmente donde está la casita efectivamente si es de la Municipalidad pero lo demás del terreno es del Ministerio de Educación ahí hemos tenido conflictos con los vecinos, porque los camiones a las tres de la mañana los choferes se encienden sus camiones comienzan a pitar los compañeros llegan alegres a su trabajo y algunos se cante y otros bailan y dicen cosas, lógicamente eso ha provocado en los vecinos de alguna angustia y con toda la razón del caso, hay gente que pasa trabajando todo el día y la noche es para dormir y a las 3 de la mañana cuando están con el sueño más rico y ella comienzan a buscarnos a calentar invitar entonces a raíz de eso ya iniciamos un proceso de ir desalojando ese ese espacio y como ya saben los camiones recolectores de basura.

Están en el bajo en el cementerio ya ahí hay un pequeño plantel, pero efectivamente no tiene todas las condiciones que se necesitan para que todo el personal tenga el mejor servicio y bueno, los muchachos, ahí andan viendo a ver cómo se les puede mejorar y eso está súper bien, pero para ese efecto le voy a presentar una moción para que se inicie la construcción en un espacio que es municipal, que era es esa, era otro tema, ahí se habían hechos algunos intentos, pero no habíamos encontrado como el espacio idóneo primero que sea municipal y otras condiciones y ya se encontró que es a la parte donde está el CECUDI que tiene un cerramiento al costado este ya hay quien han pasado por ahí para valorarlo, ya se hizo una limpieza y dicen los ingenieros que sí, reúne las condiciones para poder construir ahí ya el plantel para que tengan ahí bueno el taller que tengan el espacio donde tengan sus lockers donde tengan su baño su sanitarios entonces para ese efecto y tomando en cuenta, lógicamente el bienestar de nuestros compañeros colaboradores les voy a presentar una moción en esos en esos términos que dice un poquito de esta forma:

Moción aprobación inicio de obras edificios Saneamiento Ambiental Municipal el suscrito Modesto Alpizar Luna en mi calidad de alcalde, el cantón de Alajuelita al amparo del establecido en la normativa aplicable presenta para su debate la siguiente moción para que se dispense de trámite de comisión moción:

Que este consejo acuerda por ver el inicio de obras para el edificio de saneamiento ambiental que incluirá los módulos de vestidores duchas comedor, guardarropa y servicios sanitarios oficina administrativas y bodega en la finca 1- 00 272443-3 -000 la no catastrado tal que consta de una finca de una área de 9.743 metros cuadrados, el cual es propiedad de la Municipalidad considerando que la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuelita, no posee un espacio adecuado con las condiciones laborales y viales para los compañeros de aseo de vías así como de recolección de basura que el terreno donde se pretende realizar las obras corresponde al menos del 25% de total de la propiedad sería utilizado para taller y su bodega comedor y área para que los compañeros de ambos servicios tengan su lockers y guardar sus pertenencias además de una área de bodega para todos los suministros y herramientas de los servicios así como una oficina para la gestión ambiental que la Unidad de Gestión Ambiental no cuenta con un espacio físico para la atención de contribuyentes y usuarios de los servicios que los camiones de recolección y las Unidades de Gestión Ambiental

Continuarán siendo parqueados en el plantel del cementerio, por lo tanto este consejo municipal acuerda el inicio de obras para el edificio de saneamiento ambiental y agregó que además haya existe el recurso económico que para ese efecto y también que es necesario la creación de la oficina de la gestora ambiental que en este momento está ubicado en el edificio del CECUDI y con esto adelanto un poquito ya tuvimos una reunión con los personeros de FODESAF que son los que pusieron el recurso económico para la construcción del CECUDI y gente de los CEN CINAI y se está gestando ya un proyecto para utilizarlo para ese fin, entonces adquirimos el compromiso de que los compañeros que en este momento están en el CECUDI que se hizo para darle resguardo para darle vida para darle mantenimiento apenas ese proyecto se consolide, pues tendrán que desocupar también eso viene a contribuir entonces para que dispense de trámite de comisión y se apruebe por unanimidad y se quede en firme en la aplicación de art.45 esta es la otra moción también de igual manera, le he pedido en la dinámica para tener mayor claridad y tener más conciencia de las necesidades, le pedí a la gestora ambiental que de igual forma profundizará un poquito más en ese en ese tema, así que le doy la palabra a Johanna Ávila gestora ambiental.

Sra. Johanna Ávila gestora ambiental.

Muy buenas noches a todos y muchas gracias a don Modesto sí, como esto le indicó, estamos haciendo la moción porque es una necesidad para los compañeros de campo, ellos actualmente este y bueno y para los que ya tienen tiempo de conocer, están en el plantel que nosotros la llamamos la casita. La casita fue un sitio que sirvió en algún momento.

Para las una asociación de mujeres que cultivaban hongos este esa estructura se devolvió a la municipalidad y fue ahí donde se hizo se hicieron algunas mejoras bastante pequeñas para que los compañeros de campo estamos hablando de recolección de basura y aseo de vías no estuvieran más utilizando la zona donde se ponían a los muertos en allá en el cementerio como sitio de para comer, eso fue en el año más o menos del 2014 y desde entonces ellos se encuentran ahí en el lugar ya la casita, pues requiere casi que literalmente de ser destruida para poder darles las condiciones óptimas a nuestros compañeros de aseo y vías , debías los baños y hemos tenido problemas de ahí son baños que retienen mucha humedad obviamente no son aptos, no tienen las condiciones adecuadas para ser utilizados como baños ya algunos.

Compañeros de hecho han tenido problemas en sus pies por asunto de hongos cosas similares entonces ahora que tenemos la plata como dice don Modesto este quisiéramos que ustedes más bien, pues nos apoyaran para darle todas las condiciones apropiadas a los compañeros que dan la cara que son los que están fuera de la Municipalidad que son los compañeros que como siempre lo he dicho se asolean se mojan y que merecen realmente estar en con todas las condiciones óptimas para podernos dar el servicio como dice don Modesto, sí son bastante bulliciosos y de hecho también hemos tenido muchos problemas con los vecinos que se quejan que porque ellos hacen mucha bulla son aproximadamente 40 hombres, entonces ustedes se pueden imaginar 40 hombres juntos dando bromas, etcétera, etcétera, entonces

realmente la casita pues en este momento no es como el lugar idóneo para que esté el personal ahí este.

Eso es así como una pequeña pincelada de la de la situación que está en este momento los compañeros y les agradezco de antemano, pues la aprobación de esta moción muchas gracias y noches.

Presidente municipal

Para el trámite de comisión Laura positivo, Alonso negativo Compromiso positivo compañeros tenemos que tener cuidado con esto están hablando de que la gente la chorotega está incómoda, pero van a pasar eso donde hay gente, o sea, vamos a ver no son perros los que están ahí son vecinos de Alajuelita y ese terreno donde quieren hacer eso tiene bueno tiene un proceso tiene problemas son vecinos que han venido al Concejo creo que lo más justo es que los tomemos en cuenta que nos sentemos las partes que hablemos todo y aquí se está diciendo que es para para dar permiso para las construcciones y ya empezaron a votar ya empezaron a limpiar que no compañeros totalmente negativo mi voto.

Doña Iris Figeac positivo, don Ronald Mendoza es en CECUDI y eso se si no me equivoco, eso se hizo para o se lo que se podía construir ahí llegada para adulto mayor y para personas con discapacidad y niños como para hacer su plantel, no me equivoco ese ese terreno está lo vendió la compañía hace mucho tiempo en la municipalidad por una suma y eso fueron los proyectos que se estaban bueno CECUDI hasta ahí, pero nosotros dos proyectos de adulto mayor y personas con discapacidad son los que van en ese lugar, si no me equivoco negativo.

Presidente municipal.

Ese lote es el que está entre el Shikaba y el CECUDI no son los lotes que están fuera del cercamiento, digamos del CECUDI, que están digamos en la parte posterior y la parte oeste, digamos. Este es el lote del AYA, Sigue con su voto negativo.

Regidor Ronald Mendoza, Y mi voto es negativo, Regidora Noilyn López, creo que hay que ser responsable de estudiar el asunto negativo, Don Alex Reyes positivo, y mi voto es positivo. **Pasa para comisión**.

Sr. Alcalde Municipal.

el día de ayer lunes 18 se le hizo llegar el documento de subsanación de las observaciones y recomendaciones realizadas con respecto al presupuesto, lógicamente es una decisión el jueves y nosotros inmediatamente por ser una cuestión de prioridad al presupuesto lo trabajamos el viernes y el lunes se lo hicimos llegar. Yo espero que ya todos lo tengan en sus manos efectivamente no podríamos estar como mucho tiempo. Yo creo que se quedan algunas cosas, pero lo que estamos previendo es verlo en la liquidación y esos detalles poderlos incluir en el pues un presupuesto extraordinario en los primeros meses del año 2024 porque no podíamos esperar porque básicamente el documento era eso lo que tenía verdad y sobre esa base se trabajó. No sé si hay alguna o si ya lo vieron o le damos más tiempo para que lo analicen y lo vemos en la próxima.

Presidente municipal

Efectivamente y el seco se conoció a la Comisión y ahorita viene dictaminado ya de parte de la Comisión.

Sr. Alcalde Municipal

Efectivamente eso es lo que tengo para el día de hoy siempre agradecerles todo el buen trabajo que hacen.

Presidente municipal

Ok, muchas gracias, como esto buenas noches.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Pasamos a convocatorias.

Recordar el asesor extraordinario de este jueves 21 presencial a las 7:00 de la noche con la aprobación del PAO 2024 y vamos a comisión el lunes 25 de septiembre a las 7 pm virtual de jurídicos y gobierno de administración.

Regidor Ronald Mendoza gracias, Viernes 7:00 de la noche por favor de Juntas Listo, que ahora sí pasamos a dictamen desde comisión.

CAPÍTULO VII

7. Dictamen de Comisiones

Comisión de Hacienda y Presupuesto dice se reúnen el día lunes 18 de septiembre del año 2023 al ser las siete y seis que se alcanza el quorum en los regidores Jonathan Arrieta quien preside Laura Arauz perdón Noilyn López Alex Reyes Alonso Salinas don Ronald Mendoza y asesorando José Eduardo Vargas y flor Zúñiga.

Tema 01. Presupuesto 2024.

Se recibe la administración el oficio MA-MA 174 2023 con el asunto consultas y observaciones presupuesto de 2024 por parte del Consejo Municipal, se analizan su totalidad y se hacen la siguiente recomendación y se hacen las siguientes recomendaciones en aseo de vías se brinde el servicio de aseo de vías donde se cobre el rulo el rubro perdón y que se haga un estudio de los lugares que se están cobrando y se brinda y no se brinda el servicio, ni oportuno ni eficiente ni ningún día de la semana.

Dos en él se cambia el foro 140 en el oficio MAMG MA t016 2022 por 2023 que dice haga una fe de ratas por equivocación del año que se presenta adicional al oficio MAM 174.023 las siguientes consultas que se hicieron el día de hoy en el departamento y en ese inmuebles y recursos humanos como puntos subsanados por la Administración dice bueno se adjunta la escala salarial corregida por recursos humanos.

Ya Emilia la pasó entre la correspondencia viene y también la Relación de Puestos del PAO 2024 en la municipalidad de Alajuelita también se adjuntó en la correspondencia el día de hoy en el folio en el folio 088 en remuneraciones dice si hay un la pregunta era si había un departamento de prensa y otro de policía municipal porque el Departamento de Gestión vial tiene comunicación y oficiales de seguridad la respuesta es: porque son departamentos independientes y cada uno hace sugestiones. Además que son publicaciones diferentes de cada una en sus ramas y con respecto a los oficiales todos atienden el plantel municipal donde se encuentran el cementerio. La Policía Municipal la Unidad Técnica de Gestión vial el vivero y el área de recolección de basura donde se encuentran los camiones.

En el folio 055 decía por qué hay plazas vacantes con nombres la razón de que se tienen la razón es porque se tienen que presupuestar y los nombres ahí consignados sólo son de trámite ya, que, ya que se hacen ya que se harán las contrataciones en enero, pero tienen que venir con contenido presupuestario ya que faltan los concursos y publicaciones del SICOP en el folio 119. Dice este pedía un presupuesto de ¢500 mil colones para gastos de protocolo del Consejo, en ese mismo folio en la partida viene para la Alcaldía y el Consejo Municipal un millón de colones de presupuesto para actividades protocolares.

Ese es el dictamen de comisión **someto votación:** Laura positivo, ese es el dictamen de comisión someto votación Laura positivo don Alonso positivo doña Iris positivo, don Ronald positivo, Doña Noilyn positivo, don Álex positivo y mi voto es positivo para la aplicación del 45, Laura positivo, don Alonso positivo doña Iris positivo, don Ronald positivo, Doña Noilyn positivo, don Álex positivo y mi voto es positivo, queda aprobado y en el 45 aplicado, quedando en FIRME.

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

No hay mociones que tratar.

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Síndica suplente Guiselle Torres

Sí, señor, buenas noches. Una pregunta. El jueves hay reunión. Entonces es presencial a las 7:00 de la noche 21 de septiembre. Bueno, muchas gracias. Estoy muy amable por ser de respuesta.

Presidente Municipal

Nadie más ok todos claro entonces. Compañeros, por eso llegamos al final de la sesión de hoy, la número 177 te doy martes 19 del 2023 Emilia para que se tome nota todos presentes el día de hoy agradecerles a cada uno de sus aportes nos vemos y Dios lo permite el jueves muy buenas noches a todos compañeros se cierra la sesión.

CAPITULO X

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. El SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA **EMILIA MARTINEZ MENA**

PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIA MUNICIPAL**